



Consejo Internacional del Café
106^o período de sesiones
28 – 31 marzo 2011
Londres, Reino Unido

**Mandatos de los Comités y
órganos consultivos**

Antecedentes

1. Conforme a lo indicado por el Consejo en su 103^o período de sesiones de septiembre de 2009, todos los documentos relacionados con el Acuerdo de 2007 serán examinados en el primer período de sesiones del Consejo tras la entrada en vigor del Acuerdo. En este documento figuran los mandatos de los siguientes Comités y órganos consultivos (el número del documento original aparece entre paréntesis):

Anexo I	Foro Consultativo sobre Financiación del Sector Cafetero (ICC-105-18)
Anexo II	Junta Consultiva del Sector Privado (ICC-102-12)
Anexo III	Comité de Proyectos (ICC-102-14)
Anexo IV	Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado (ICC-102-13)
Anexo V	Comité de Finanzas y Administración (ICC-102-15)
Anexo VI	Comité de Estadística (ICC-102-16)

2. El Consejo examinará posteriormente, en su 106^o período de sesiones, la composición para lo que resta de este año cafetero de los Comités que se enumeran a continuación. Los Miembros pueden por lo tanto pensar en la designación de representantes de cada sector para facilitar el examen de este asunto en marzo de 2011:

- Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado (8 Miembros exportadores, 3 Miembros importadores)
- Comité de Proyectos (8 Miembros exportadores, 3 Miembros importadores)
- Comité de Finanzas y Administración (6 Miembros exportadores, 4 Miembros importadores)
- Comité de Estadística (8 Miembros exportadores, 3 Miembros importadores)

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine estos documentos y los apruebe.

FORO CONSULTIVO SOBRE FINANCIACIÓN DEL SECTOR CAFETERO**MANDATO**

1. El Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (en lo sucesivo denominado el Foro) facilitará consultas sobre temas relacionados con la financiación y gestión del riesgo en el sector cafetero, dedicando particular atención a las necesidades de los productores en pequeña y mediana escala y a las comunidades locales de las zonas productoras de café, que incluirán lo siguiente:

- a) gestión del riesgo;
- b) acceso al crédito;
- c) instrumentos y servicios financieros; y
- d) fuentes de financiación y asociaciones establecidas para actividades de desarrollo cafetero.

2. En sus actividades, el Foro:

- a) fomentará la coordinación entre gobiernos, organismos intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado por lo que se refiere a asuntos y actividades relacionadas con la financiación del sector cafetero y la gestión del riesgo;
- b) fomentará el intercambio de información y la posible coordinación de actividades entre los organismos de los Miembros para asistencia al desarrollo;
- c) prestará asistencia al Consejo para la determinación de fuentes de apoyo a proyectos, estudios y otras actividades de la Organización Internacional del Café; y
- d) prestará asistencia al Consejo en cuanto a evaluar las condiciones financieras de los mercados de café incluyendo el intercambio de información acerca de mercados pertinentes de futuros y de productos básicos.

3. El Foro incluirá representantes de países Miembros, organizaciones intergubernamentales, entidades financieras, el sector privado, organizaciones no gubernamentales y otros integrantes que tengan la pericia pertinente. El Consejo aprobará una lista de esas organizaciones. El Presidente del Foro, en consulta con el Director Ejecutivo, enviará invitaciones para participar en el Foro. El Foro estará abierto a la participación de todos los Miembros.

4. El Presidente y el Vicepresidente serán nombrados por el Consejo para un período de un año, que podrá prorrogarse por un año más, y serán invitados a participar en las sesiones del Consejo. El Consejo podrá establecer también un grupo básico para organizar y promover las tareas iniciales de éste.
5. Por regla general, el Foro será convocado por lo menos una vez al año, en conjunción con un período de sesiones del Consejo.
6. El Foro se reunirá por regla general en la sede de la Organización. Si el Consejo decide aceptar la invitación de un Miembro de celebrar un período de sesiones en su territorio, el Foro podrá tener lugar también en ese territorio, en cuyo caso los costos adicionales para la Organización que estén por encima de aquellos en los que se incurriría si el Foro se celebrase en la sede de la misma, correrán a cargo del país anfitrión.
7. Las conclusiones a que llegue el Foro serán comunicadas al Consejo y, si se aprueban, serán difundidas ampliamente usando una diversidad de instrumentos y tecnologías y, cuando fuere apropiado, de mecanismos establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 (Estudios, encuestas e informes) del Acuerdo Internacional del Café de 2007.

JUNTA CONSULTIVA DEL SECTOR PRIVADO

MANDATO

1. La Junta Consultiva del Sector Privado (en lo sucesivo denominada la JCSP) formulará recomendaciones con respecto a las consultas que le haga el Consejo e invitará a éste a que examine cuestiones que incluirán las siguientes:
 - a) aumento del valor y volumen del consumo mundial de café;
 - b) comunicación positiva sobre asuntos cafeteros;
 - c) desarrollo de un sector sostenible del café;
 - d) inocuidad de los alimentos;
 - e) cuestiones relacionadas con la cadena de la oferta de café;
 - f) calidad; y
 - g) Conferencias Mundiales del Café.
2. La JCSP estará integrada por ocho representantes del sector privado de los países exportadores y ocho representantes del sector privado de los países importadores.
3. Los integrantes de la JCSP serán representantes de asociaciones o entidades designadas por el Consejo cada dos años cafeteros, y podrán volver a ser designadas. En este cometido, el Consejo hará todo lo posible por designar:
 - a) dos asociaciones o entidades del sector privado cafetero de países o regiones exportadoras que representen a cada uno de los cuatro grupos de café (Suaves Colombianos; Otros Suaves; Arábicas Naturales Brasileños y Otros Arábicas Naturales; y Robustas), siendo preferible que representen tanto a los caficultores como a los exportadores, así como uno o más suplentes de cada representante; y
 - b) ocho asociaciones o entidades del sector privado cafetero de los países importadores, ya sean éstos Miembros o no miembros, siendo preferible que representen tanto a los importadores como a los tostadores, así como uno o más suplentes de cada representante.
4. Cada integrante de la JCSP podrá designar uno o más asesores.
5. El Director Ejecutivo será miembro *ex officio*.
6. La JCSP nombrará un Presidente y un Vicepresidente de entre sus integrantes. Esos titulares de cargo podrán ser reelegidos.
7. El quórum para una reunión de la JCSP será una mayoría simple de los integrantes procedentes de asociaciones de exportadores y una mayoría simple de los integrantes procedentes de asociaciones de importadores.
8. Los países no miembros, las organizaciones pertinentes y los especialistas en asuntos cafeteros podrán participar en las reuniones a invitación de la JCSP.

COMITÉ DE PROYECTOS

MANDATO

1. El Comité de Proyectos (en lo sucesivo denominado el Comité) examinará todos los asuntos relativos a la presentación, apreciación, aprobación, clasificación y financiación de proyectos, así como a su ejecución, vigilancia y evaluación, con provisión de amplia difusión de resultados, y formulará recomendaciones al Consejo.
2. Las actividades del Comité incluirán las esferas que, sin carácter exclusivo, se enumeran a continuación:
 - a) establecimiento de esferas temáticas prioritarias para recibir apoyo mediante proyectos, teniendo en cuenta el plan de acción estratégico de la Organización;
 - b) procedimientos para la presentación y aprobación de proyectos;
 - c) vigilancia y evaluación de proyectos mediante el seguimiento de las principales etapas del ciclo del proyecto:
 - i) identificación;
 - ii) preparación y análisis;
 - iii) apreciación;
 - iv) supervisión y evaluación de mitad de período; y
 - v) reducción paulatina del proyecto y difusión de éste.
 - d) identificación de fuentes de financiación de proyectos y formas de cooperación con los organismos pertinentes.
3. El Consejo designará, para integrar el Comité en cada año cafetero, ocho representantes de los Miembros exportadores, y tres representantes de los Miembros importadores. El quórum necesario para una reunión del Comité será de dos representantes de los Miembros exportadores y dos representantes de los Miembros importadores.
4. El Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente de entre los Miembros designados. El Presidente y el Vicepresidente del Comité procederán de diferentes sectores de afiliación. Por regla general, estos cargos se alternarán cada año cafetero entre uno y otro sector de Miembros. El Presidente del Comité rendirá informe al Consejo, en cada período de sesiones de éste, acerca de la labor del Comité.

COMITÉ DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL MERCADO

MANDATO

1. El Comité de Promoción y Desarrollo del Mercado (en lo sucesivo denominado el Comité) asesorará y formulará recomendaciones al Consejo en asuntos relativos a la promoción del consumo y al desarrollo del mercado, que incluirán:
 - a) planes de desarrollo del mercado, promoción del consumo y actividades tales como campañas de información, investigaciones, mejora de la calidad, creación de capacidad y estudios en relación con la producción y el consumo de café;
 - b) el café y la salud;
 - c) análisis de nuevas propuestas; y
 - d) disposiciones para la financiación de actividades de promoción y desarrollo del mercado mediante contribuciones voluntarias de los Miembros, los países no miembros, otras organizaciones y el sector privado.

2. El Consejo designará, para integrar el Comité en cada año cafetero, ocho representantes de los Miembros exportadores, y tres representantes de los Miembros importadores. El quórum necesario para una reunión del Comité será de dos representantes de los Miembros exportadores y dos representantes de los Miembros importadores.

3. El Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente de entre los Miembros designados. El Presidente y el Vicepresidente del Comité procederán de diferentes sectores de afiliación. Por regla general, estos cargos se alternarán cada año cafetero entre uno y otro sector de Miembros. El Presidente del Comité rendirá informe al Consejo, en cada período de sesiones de éste, acerca de la labor del Comité.

COMITÉ DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

MANDATO

1. El Comité de Finanzas y Administración (en lo sucesivo denominado el Comité) examinará en primera instancia todos los asuntos de carácter financiero o administrativo y presentará al Consejo sus recomendaciones al respecto. Esos asuntos incluirán en especial, pero no exclusivamente, los siguientes:
 - i) la aprobación del Presupuesto Administrativo;
 - ii) la aprobación de las Cuentas Anuales de la Organización; y
 - iii) el nombramiento de los auditores.
2. El Consejo designará, para integrar el Comité en cada año cafetero, seis representantes de los Miembros exportadores, y cuatro representantes de los Miembros importadores. El quórum necesario para una reunión del Comité será de dos representantes de los Miembros exportadores y dos representantes de los Miembros importadores.
3. El Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente de entre los Miembros designados. El Presidente y el Vicepresidente del Comité procederán de diferentes sectores de afiliación. Por regla general, estos cargos se alternarán cada año cafetero entre uno y otro sector de Miembros. El Presidente del Comité rendirá informe al Consejo, en cada período de sesiones de éste, acerca de la labor del Comité.
4. Las reuniones del Comité no estarán abiertas a observadores.

COMITÉ DE ESTADÍSTICA

MANDATO

1. El Comité de Estadística (en lo sucesivo denominado el Comité) examinará, evaluará y formulará recomendaciones al Consejo acerca de cuestiones estadísticas, que incluirán:
 - i) certificados de origen;
 - ii) información estadística sobre producción, precios, exportaciones, importaciones y reexportaciones, y distribución y consumo de café, a escala mundial, incluida información acerca de los distintos sectores del mercado, productos a base de café, zonas geográficas, estructuras del mercado, mercados especializados, gravámenes aduaneros, impuestos, y obstáculos arancelarios y no arancelarios;
 - iii) precios indicativos;
 - iv) existencias e inventarios;
 - v) observancia por los Miembros de sus obligaciones en cuanto a facilitar información estadística;
 - vi) asistencia técnica;
 - vii) evaluación de definiciones técnicas;
 - viii) publicaciones;
 - ix) difusión por medios electrónicos; y
 - x) enlace con otras organizaciones, con miras a mejorar la cobertura estadística de la OIC.
2. El Consejo designará, para integrar el Comité en cada año cafetero, ocho representantes de los Miembros exportadores, y tres representantes de los Miembros importadores. El quórum necesario para una reunión del Comité será de dos representantes de los Miembros exportadores y dos representantes de los Miembros importadores.
3. El Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente de entre los Miembros designados. El Presidente y el Vicepresidente del Comité procederán de diferentes sectores de afiliación. Por regla general, estos cargos se alternarán cada año cafetero entre uno y otro sector de Miembros. El Presidente del Comité rendirá informe al Consejo, en cada período de sesiones de éste, acerca de la labor del Comité.